



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Mayo del 2000.

P.O. No. 39

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION..... 2

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL TECNICO DE LA EDUCACIÓN..... 7

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y DE PESCA

CONVOCATORIA DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS DE ALIANZA PARA EL CAMPO DEL EJERCICIO 1999..... 10

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA GENERAL****REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Gobierno de Tamaulipas.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que al ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, XI, XXXIV, de la Constitución Política Local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, y 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Educación constituye el mas grande reto de la presente Administración Pública Estatal y el primordial acicate para fortalecer el desarrollo social, enfocándolo al mejoramiento constante de la condición humana y a la obtención de una mejor calidad de vida para las Familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y filosofía de la Educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

TERCERO.- Que con fecha 13 de octubre de 1999 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la Educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que la Legislación antes mencionada establece que las autoridades educativas promoverán la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la Educación Pública Básica, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos; a través de los consejos: Estatal, Municipales y Escolares.

QUINTO.- Que el presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento de dichos consejos.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION**CAPITULO I****Disposiciones Generales**

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, atribuciones y evaluación de los Consejos: Estatal, Municipales y Escolares de Participación Social en la Educación Pública Básica en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2º.- Los Consejos de Participación Social en la Educación se fundamentan en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 3º.- Los Consejos de Participación Social en la Educación actuarán como instancia de consulta, colaboración, apoyo, gestoría e información, con el objeto de propiciar la participación de la sociedad en actividades que tiendan a fortalecer y elevar la calidad de la Educación Pública; así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Será responsabilidad de cada uno de los presidentes de los Consejos propiciar una eficaz colaboración e integración de la comunidad, a fin de lograr su objetivo.

CAPITULO II**Los Consejos de Participación Social.****SECCION PRIMERA****El Consejo Estatal**

ARTICULO 4º.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación actuará como un órgano de consulta, colaboración, orientación, información y apoyo, con el propósito de participar en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la Educación Pública Básica, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos en la entidad.

ARTICULO 5º.- Para efectos de integrar el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, el Estado de Tamaulipas se divide en siete regiones:

Región I.- Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz;

Región II.- Matamoros, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso;

Región III.- San Carlos, San Nicolás, Mainero, Villagran, Burgos, Méndez, Cruillas;

Región IV.- Victoria, Güemez, Padilla, Jiménez, Abasolo, Hidalgo, Casas;

Región V.- Tampico, Madero, Altamira, González, Aldama, Soto la Marina;

Región VI.- Llera, El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Gómez Farías, Xicoténcatl; y,

Región VII.- Jaumave, Palmillas, Bustamante, Miquihuana, Tula, Ocampo.

ARTICULO 6º.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación estará integrado de la Siguiente manera:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador Constitucional del Estado;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III.- Un Secretario Técnico, que será el Director General de Educación;

IV.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública en la Entidad;

V.- El Secretario General de la Organización Sindical de los Trabajadores de la Educación en el Estado;

VI.- Los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Congreso del Estado;

VII.- El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia;

VIII.- El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;

IX.- El Director General de Deportes en el Estado;

X.- Un Representante Estatal de Padres de Familia de Escuelas Particulares;

XI.- Siete Presidentes de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación (uno por cada región);

XII.- Siete Maestros distinguidos de Educación Básica (uno por cada región);

XIII.- Siete Maestros representantes de la Organización Sindical (uno por cada región);

XIV.- Tres Maestros de Instituciones formadoras de docentes de Educación Básica;

XV.- Siete Padres de Familia integrantes de los Consejos escolares (uno por cada región);

XVI.- Siete ciudadanos distinguidos (uno por cada región);

XVII.- Siete Representantes de Organizaciones Sociales que se hayan distinguido por su apoyo a la Educación Básica (uno por cada región); y,

XVIII.- Siete representantes del Sector Empresarial especialmente interesados en la Educación Básica (uno por cada región).

Los consejeros señalados en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, serán invitados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los consejeros señalados en las fracciones XV y XVI, se elegirán por la insaculación de entre los municipios que conforman cada región.

ARTICULO 7.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social;

II.- Coadyuvar a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar;

III.- Sistematizar los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la Entidad que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio;

IV.- Opinar en asuntos pedagógicos;

V.- Conocer las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la Educación a través de los consejos escolares y municipales y de los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Congreso del Estado, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo;

VI.- Conocer los resultados de las evaluaciones educativas que se realicen y colaborar en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la Educación; y,

VII.- Las demás que se deriven de la Ley de Educación y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 8.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las sesiones del Consejo;

II.- Registrar los acuerdos en el libro de actas correspondiente;

III.- Auxiliar al Secretario Ejecutivo en las actividades administrativas para el desarrollo y buen funcionamiento del Consejo; y,

IV.- Coordinar los grupos de trabajo temporales y permanentes.

Los cargos que se desempeñan dentro del Consejo Estatal serán honoríficos.

ARTICULO 9.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación establecerá grupos de trabajo permanentes y temporales con el objeto de desarrollar sus funciones y realizar las actividades de análisis, investigación, consulta y opinión sobre los temas que le sean encomendados, así como formular programas operativos, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 10.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, establecerá cinco grupos de trabajo permanentes, los cuales tendrán como funciones principales las siguientes:

| | |
|------------------|--|
| Grupo I | Formación y desempeño docente; |
| Grupo II | Planes, programas y contenidos de estudio; |
| Grupo III | Funcionamiento de la Escuela; |
| Grupo IV | Medios y materiales educativos; y |
| Grupo V | Evaluación. |

ARTICULO 11.- Los grupos de trabajo temporales serán aquellos que se integren para realizar estudios y emitir opiniones sobre temas específicos que les encomiende el Consejo Estatal.

ARTICULO 12.- Los grupos permanentes y temporales serán coordinados por el Secretario Técnico y al frente de cada uno de ellos habrá un responsable, quien podrá ser un consejero designado por el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social, o a invitación de éste, por un especialista en la materia.

La integración de cada grupo de trabajo será propuesto por el responsable respectivo ante el Consejo Estatal. Una vez aprobada su integración el grupo de trabajo elaborará su programa de actividades, el cual deberá ser presentado ante el Consejo Estatal para su aprobación.

ARTICULO 13.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se acuerden.

ARTICULO 14.- El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación por conducto del Secretario Ejecutivo entregará anualmente al Presidente Honorario un resumen de las actividades realizadas, el cual se dará a conocer a la sociedad en general.

ARTICULO 15.- La sede permanente del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación será la capital del Estado.

SECCION SEGUNDA

Los Consejos Municipales

ARTICULO 16.- En cada Municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

ARTICULO 17.- Será responsabilidad el Presidente de cada municipio que en el Consejo, se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la Educación.

ARTICULO 18.- El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, se adaptará a las condiciones y características del Municipio, procurando que su integración sea razonable y operativa, conformándose de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** El Presidente de cada municipio.
- COORDINADOR** Una persona designada de entre los miembros del Consejo.
- SECRETARIO TÉCNICO** Una persona designada de entre los Consejeros.
- CONSEJEROS** Que serán los siguientes:
- I.-** El Regidor, Síndico de Educación o encargado de la Educación, en el Municipio;
 - II.-** El representante municipal de las Asociaciones de Padres de Familia;
 - III.-** Tres representantes de la Organización Sindical de los Trabajadores de la Educación (uno por nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria);
 - IV.-** Tres Directores de Escuela (uno por nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria);
 - V.-** Tres Maestros distinguidos del Municipio;
 - VI.-** Jefes de Sector y Supervisores de Educación Básica;
 - VII.-** Tres Padres de Familia de los Consejos Escolares (uno por nivel educativo);
 - VIII.-** Tres representantes de la comunidad;
 - IX.-** El Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación; y,
 - X.-** Invitados Especiales (personas que se distinguen en su apoyo a la Educación).

ARTICULO 19.- Los Consejos Municipales de Participación Social tendrán las siguientes atribuciones:

- I.-** Gestionar ante el Ayuntamiento y ante el Ejecutivo del Estado el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de Escuelas Públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;
- II.-** Conocer de los resultados de las evaluaciones educativas que se realicen y llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las Escuelas Públicas de Educación Básica del propio Municipio;
- III.-** Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- IV.-** Establecer la coordinación de Escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario;
- V.-** Hacer aportaciones relativas a las particularidades del Municipio que contribuyan a la formación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- VI.-** Opinar en asuntos pedagógicos;
- VII.-** Coadyuvar, a nivel municipal, en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- VIII.-** Promover la superación educativa en el ámbito municipal, mediante certámenes interescolares;

IX.- Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a Padres de Familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

X.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a Alumnos, Maestros, Directivos y Empleados Escolares;

XI.- Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada Escuela Pública; y,

XII.- En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la Educación en el Municipio.

ARTICULO 20.- Para el desarrollo de las funciones del Consejo se elegirá un Coordinador, quien conducirá las sesiones de trabajo y representará al Consejo ante otras instancias de participación social.

ARTICULO 21.- Se elegirá un Secretario Técnico de entre los miembros del Consejo, correspondiendo a éste elaborar las actas que se sometan a aprobación del Consejo y llevar el registro de los acuerdos tomados.

ARTICULO 22.- Cada Consejo sesionará con la presencia de los miembros asistentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y el Coordinador en caso de empate tendrá voto de calidad.

ARTICULO 23.- Cada uno de los Consejos elaborará su propio programa de sesiones de planeación, seguimiento y evaluación; sin embargo, será necesario que estos sesionen cuando menos en forma semestral.

ARTICULO 24.- Las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias serán emitidas oportunamente por el Coordinador.

ARTICULO 25.- La renovación de los Consejos se efectuará cada tres años al inicio de cada administración municipal. En caso de que algún miembro del Consejo cesara en su función será sustituido por el nuevo titular.

ARTICULO 26.- Los representantes de las Asociaciones de Padres de Familia, Directores, Representantes Sindicales, Supervisores y otras instancias o grupos participantes en los Consejos, serán elegidos por sus organizadores o grupos de procedencia y acreditados ante el Coordinador del Consejo.

ARTICULO 27.- Los maestros distinguidos y los representantes de la comunidad podrán ser propuestos por miembros del Consejo de entre las organizaciones, personas o grupos sociales, culturales y deportivos, interesados en el desarrollo educativo del municipio previa anuencia de los postulados.

ARTICULO 28.- Son atribuciones del Presidente:

- I.-** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II.-** Firmar conjuntamente con el Coordinador la documentación expedida por el Consejo;
- III.-** Firmar a nombre del Consejo convenios de colaboración con Dependencias involucradas en el quehacer educativo del Municipio;
- IV.-** Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en los asuntos relacionados con la Educación en el Municipio; y,
- V.-** Las demás que representen beneficios a la Educación en el Municipio.

ARTICULO 29.- Son atribuciones del Coordinador:

I.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;

II.- Convocar oportunamente a través del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo;

III.- Supervisar y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo e informar de ello al Presidente;

IV.- Informar anualmente a las Autoridades correspondientes de las actividades y resultados obtenidos en el seno educativo; y,

V.- Las demás que le asigne el Consejo.

ARTICULO 30.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Actuar como Secretario de Actas en las sesiones del Consejo;

II.- Convocar a las sesiones del Consejo a petición del Coordinador;

III.- Formular las actas de las sesiones y presentarlas a firma para su aprobación;

IV.- Preparar y elaborar los informes que el Consejo envía anualmente a las autoridades correspondientes previa autorización del Presidente y del Coordinador;

V.- Organizar y mantener actualizado el archivo del Consejo; y,

VI.- Las demás que le asigne el Consejo.

ARTICULO 31.- Son atribuciones de los Consejeros:

I.- Participar en el seno del Consejo con voz y voto;

II.- Proponer alternativas y acciones tendientes a fortalecer la participación social en tareas de apoyo y colaboración con las actividades educativas del Municipio;

III.- Participar en la elaboración y ejecución de programas educativos que realice el Consejo;

IV.- Promover y fomentar la participación social en los programas educativos, culturales, deportivos y recreativos;

V.- Cumplir y hacer cumplir las directrices y políticas de acción dadas por el Consejo;

VI.- Fungir como canal de comunicación entre el Consejo y el sector que representan, con el objeto de que se involucren y participen en el proceso educativo; y,

VII.- Las demás que representen beneficios a la Educación en el Municipio.

ARTICULO 32.- El Consejo Municipal realizará la autoevaluación del Programa de Participación Social en la Educación e informará a sus miembros de los resultados obtenidos.

SECCION TERCERA

Los Consejos Escolares

ARTICULO 33.- El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación será el organismo cúpula de la Institución; en él se tomarán las decisiones más importantes para el desarrollo del plantel. Tendrá la responsabilidad de propiciar una eficaz colaboración e integración de la comunidad en la Educación Pública Básica, a fin de fortalecer y elevar la calidad educativa.

ARTICULO 34.- Será responsabilidad de las autoridades de cada Escuela Pública de Educación Básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad.

ARTICULO 35.- La autoridad escolar hará lo necesario para que en cada Escuela Pública de Educación Básica, opere un Consejo Escolar de Participación Social.

ARTICULO 36.- El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, será integrado adaptándose al nivel y tipo de Escuelas, de la siguiente manera:

PRESIDENTE El Director de la Escuela

COORDINADOR Una persona designada dentro de los miembros del Consejo

SECRETARIO TÉCNICO Una persona designada dentro de los miembros del Consejo

CONSEJEROS: Que serán los siguientes:

I.- El representante de la Asociación de Padres de Familia;

II.- El representante de la Organización Sindical de los Trabajadores de la Educación;

III.- Tres representantes de los ex-alumnos;

IV.- Tres representantes de los alumnos (Educación secundaria);

V.- Tres Maestros del Plantel Educativo;

VI.- Tres Padres de Familia;

VII.- Tres miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la Escuela; e,

VIII.- Invitados especiales.

ARTICULO 37.- El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer del calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro para su mejor realización;

II.- Tomar nota de los resultados de las evaluaciones educativas que se realicen;

III.- Propiciar la colaboración de Maestros y Padres de Familia;

IV.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a Alumnos, Maestros, Directivos, Empleados, de la Escuela y miembros distinguidos de la comunidad en acciones educativas;

V.- Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que contemplen y respalden la formación de los educandos;

VI.- Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la formación de los educandos;

VII.- Alentar el interés Familiar y comunitario por el desempeño del educando;

VIII.- Podrá opinar en asuntos pedagógicos;

IX.- Contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la Educación;

X.- Realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;

XI.- Respalda las labores cotidianas de la Escuela; y.

XII.- En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia Escuela.

ARTICULO 38.- En los tipos de Educación especial e inicial se deberá constituir el Consejo Escolar, adecuándolo a las peculiaridades de atención educativa que se requiera, en cumplimiento de los lineamientos generales del presente reglamento.

ARTICULO 39.- En el caso de las Escuelas unitarias y bidocentes se instalarán Consejos Escolares con base en los lineamientos generales del presente reglamento, tomado en cuenta que dentro de los integrantes de dichos Consejos deberán estar representados, entre otros, los personajes significativos o relevantes, así como las figuras de autoridad civil o tradicional de la comunidad.

ARTICULO 40.- En cada Consejo Escolar, la representación de Maestros, Padres de Familia, Alumnos, Exalumnos y comunidad en general deberá comprender un mínimo de tres elementos, pudiendo constituirse un número mayor de participantes de acuerdo con las autoridades educativas locales siempre y cuando guarde equidad con las demás representaciones.

ARTICULO 41.- Dentro de los treinta primeros días de cada ciclo escolar deberá constituirse o reestructurarse por un año.

ARTICULO 42.- La autoridad de cada Escuela Pública de Educación Básica será responsable de vincular a ésta, activa y constantemente con la comunidad, fomentando el interés hacia los problemas educativos y participando conjuntamente en la solución de los mismos; así como de la supervisión, verificación y evaluación de la aplicación en todos los términos del presente reglamento.

ARTICULO 43.- En las Escuelas Particulares de Educación Básica podrán operar Consejos análogos, con las finalidades de propiciar una eficaz colaboración en la integración social, vincular estrechamente a los Padres de Familia, alumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia Escuela, así como fortalecer y elevar la calidad educativa.

ARTICULO 44.- Los representantes de los Alumnos, Maestros y Padres de Familia que participan en el Consejo Escolar serán elegidos democráticamente en asamblea convocada para este fin mediante voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes y se acreditarán ante el Coordinador del Consejo.

ARTICULO 45.- Para la elección de representantes de los Consejos deberá tomarse en cuenta a personas que se distinguen por su trayectoria como líderes naturales de la comunidad, escolar o social.

ARTICULO 46.- El Consejo estará presidido por el Director de la Escuela.

ARTICULO 47.- El Consejo elegirá mediante voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes a un Coordinador y a un Secretario Técnico por el período de un año, pudiendo ser reelegidos si así lo decide el Consejo.

ARTICULO 48.- Para el caso del Coordinador y el Secretario Técnico, el Consejo nombrará un suplente respectivamente.

ARTICULO 49.- Para el caso de planteles de Educación Básica de nueva creación, la integración del Consejo se realizará en asamblea convocada para este fin, mediante voto secreto de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 50.- El Consejo deberá elaborar dentro de los primeros treinta días posteriores a su instalación el Programa anual de trabajo, con base en el contenido de los artículos del presente reglamento.

ARTICULO 51.- Son atribuciones del Presidente:

I.- Presidir las sesiones del Consejo;

II.- Autorizar el orden del día así como sancionar la aprobación de las actas que se deriven de las sesiones;

III.- Fomentar la participación de los integrantes del Consejo y de la población en los asuntos relacionados con la Educación Básica;

IV.- Invitar a participar en las reuniones del Consejo a integrantes de las organizaciones sociales relacionadas con la Educación Básica;

V.- Realizar lo necesario para la integración de un plan de trabajo anual, el cual deberá contener acciones sencillas y realistas;

VI.- Hacer que se cumplan las decisiones tomadas por el Consejo, rindiendo informe de lo realizado;

VII.- Representar al Consejo ante otros organismos de participación social; y,

VIII.- Hacer las evaluaciones respectivas sobre las acciones planeadas, decididas y ejecutadas por el Consejo Escolar, haciendo la retroalimentación necesaria para enriquecer el plan de trabajo anual y hacerlo más efectivo.

ARTICULO 52.- Son atribuciones del Coordinador:

I.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;

II.- Conducir y moderar las sesiones de trabajo del Consejo, desahogando los puntos del orden del día;

III.- Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones de trabajo, de acuerdo con el Presidente;

IV.- Someter a consideración del Consejo la aprobación del acta de la reunión anterior, así como el orden del día de los asuntos a tratar;

V.- Gestionar, de acuerdo con el Presidente del Consejo, ante las autoridades educativas y otras instancias, los asuntos y acuerdos generados en las sesiones de dicho Consejo e informar a éste los resultados obtenidos;

VI.- Recibir y encauzar las propuestas del Consejo. Siendo de particular importancia el cumplimiento de las acciones del plan de trabajo;

VII.- Representar al Consejo ante otros organismos de participación social, en ausencia del Presidente;

VIII.- Promover cuando menos un evento anual de estímulo y reconocimiento a la labor de los mejores Maestros, Alumnos, Directivos, Empleados y miembros de la comunidad;

IX.- Realizar reuniones de evaluación; y,

X.- Las demás que le asigne el Consejo.

ARTICULO 53.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Convocar a las sesiones del Consejo a petición del Coordinador;

II.- Actuar como Secretario de Actas en las sesiones del Consejo;

III.- Formular el orden del día y las actas de las sesiones del Consejo, de acuerdo con el Coordinador y Presidente del mismo;

IV.- Registrar y llevar el control de asistencia de los integrantes del Consejo, verificando la existencia de mayoría para sesionar;

V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior;

VI.- Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de las sesiones;

VII.- Realizar el recuento de votos;

VIII.- Recabar las firmas de los asistentes a las sesiones, en las actas que se formulen; y,

IX.- Organizar y mantener actualizado el archivo del Consejo.

ARTICULO 54.- Son atribuciones de los Consejeros:

I.- Proponer y participar en programas y actividades, para dar cumplimiento al plan de trabajo acordado por el Consejo;

II.- Participar en el seno del Consejo con voz y voto; y,

III.- Apoyar decididamente el cumplimiento de los acuerdos aprobados para el desarrollo del plan de trabajo.

ARTICULO 55.- El Consejo deberá reunirse, como mínimo cuatro veces al año (reunión de planeación, reunión de seguimiento, reunión de evaluación, y reunión de replanteamiento de acciones).

ARTICULO 56.- Las sesiones a que se refiere el artículo anterior, se celebrarán en el plantel escolar, o bien en el lugar que para el efecto señale el propio Consejo.

ARTICULO 57.- Los acuerdos que se adopten serán por mayoría de votos de los miembros del Consejo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 58.- El Consejo establecerá los mecanismos y criterios específicos que le permitan agilizar y optimizar su operación, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 59.- El Consejo realizará la autoevaluación del programa de participación social de la Escuela e informará a sus miembros de los resultados obtenidos, dejando constancia en los archivos para posibles revisiones de autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Gobernador Constitucional del Estado,
TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-** Rúbrica.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL TECNICO DE LA EDUCACIÓN

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Gobierno de Tamaulipas.- Secretaría General”.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, XI, y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 66, 67 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, consciente de que la Educación constituye el soporte intelectual y el instrumento fundamental para impulsar y fortalecer el desarrollo social de nuestra entidad, se dio a la tarea de emprender desde su inicio una cruzada estatal, en beneficio de la sociedad tamaulipeca entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una mejor calidad de vida para las Familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y filosofía de la Educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

TERCERO.- Que con fecha 13 de octubre de 1999, se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la Educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que la legislación antes mencionada, contempla que el Consejo Estatal Técnico de la Educación será un órgano colegiado que tendrá funciones de consulta, asesoría y orientación de la Secretaría de Desarrollo Social, de las instituciones educativas estatales y de los municipios, a fin de impulsar la Educación, los programas y proyectos educativos.

QUINTO.- Que el presente Reglamento regulará el funcionamiento del Consejo Estatal Técnico de la Educación, con la finalidad de especificar las tareas que le corresponden dentro del ámbito de su competencia, estableciendo su estructura y organización.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL TECNICO DE LA EDUCACION

CAPITULO I

Del Objetivo y Ambito de Competencia del Consejo Estatal Técnico de la Educación.

ARTICULO 1º.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación es un órgano de consulta, orientación, apoyo y difusión de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección General de Educación.

ARTICULO 2º.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación es el encargado de promover la participación de los maestros y los sectores de la comunidad interesados en generar propuestas para elevar la calidad de la Educación.

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo Estatal Técnico de la Educación habrá de:

I.- Mantener una comunicación efectiva, a través de la Dirección General de Educación, con los Consejos Técnicos de Educación Básica y Media Superior y Superior a fin de recabar la opinión del magisterio y obtener su colaboración en acciones educativas de interés para el Estado;

II.- Estudiar los asuntos de carácter académico relativos al sistema educativo de la entidad y proponer lo conducente;

III.- Promover la participación de las instituciones y organismos académicos, de los educadores, estudiantes y Padres de Familia, así como de los diferentes sectores sociales interesados en el mejoramiento del Sistema Educativo de la Entidad;

IV.- Proporcionar asesoramiento técnico – pedagógico a las dependencias, instituciones y organismos del sector educativo de la entidad que lo soliciten;

V.- Propiciar la vinculación de la Educación Básica, la Educación media superior y superior, y los diferentes tipos, niveles y modalidades, a fin de garantizar la función social de la Escuela y favorecer la formación integral como factor estratégico de desarrollo;

VI.- Analizar las propuestas de adición o modificación a planes y programas de estudio y canalizarlos ante quien corresponda para su aprobación;

VII.- Fortalecer la unidad técnico – pedagógica a través de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos, dando prioridad a la Educación Básica y a la formación, actualización, capacitación, y superación del personal que ofrece el servicio;

VIII.- Formular, revisar y actualizar proyectos educativos, así como contenidos educativos regionales, que ofrezcan un servicio diversificado; y

IX.- Difundir obras, proyectos y materiales educativos que ofrezcan alternativas didácticas innovadoras.

ARTICULO 4º.- Es competencia del Consejo Técnico de la Educación realizar estudios de temáticas relacionadas con:

I.- La normatividad administrativa y técnico pedagógica del servicio educativo;

II.- La planeación, coordinación y mejoramiento de los servicios que ofrece el sistema educativo estatal;

III.- Los planes y programas de estudio, los métodos de enseñanza - aprendizaje y los materiales educativos;

IV.- La evaluación y acreditación del aprendizaje;

V.- La formación, capacitación, actualización y superación del personal directivo y docente; y,

VI.- Otros temas relativos al funcionamiento y desarrollo del sistema educativo en la entidad.

CAPITULO II

De la Estructura del Consejo Estatal Técnico de la Educación

ARTICULO 5º.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación estará integrado por:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social;

III.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Educación;

IV.- El Secretario Técnico del Consejo;

V.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;

VI.- Los Directores de Planeación, Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior;

VII.- El Secretario Técnico de la Dirección General de Educación;

VIII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT);

IX.- El Coordinador de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI);

X.- El Director General del Consejo Tamaulipeco para la Ciencia y la Tecnología (COTACyT);

XI.- El Titular del Instituto de Educación para los Adultos de la Entidad;

XII.- El Delegado del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);

XIII.- Dos representantes de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE);

XIV.- Un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia (ASEPAF);

XV.- Un representante de las organizaciones de Escuelas particulares.

XVI.- Tres Presidentes Municipales;

XVII.- Tres Maestros distinguidos de cada región; y,

XVIII.- Personas interesadas en la Educación, representativas de los sectores de la sociedad, reservándose el Presidente Ejecutivo su invitación.

ARTICULO 6º.- Los Consejeros serán designados por el Presidente Ejecutivo quien podrá delegar esta atribución en el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 7º.- Los Consejeros que ocupan un cargo en la administración del sector educativo, concluirán su calidad de consejeros al término de su función, siendo relevados por el nuevo titular en el cargo Correspondiente.

ARTICULO 8º.- Los Consejeros distinguidos por su trayectoria en la entidad, concluirán su función como tales al término de cada sexenio gubernamental y podrán ser ratificados de conformidad con las nuevas disposiciones.

ARTICULO 9º.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación contará con un Secretariado Técnico integrado por representantes técnico – pedagógicos de los tipos, niveles y modalidades educativas y estará coordinado por el Secretario Técnico.

ARTICULO 10º.- El Secretario Técnico del Consejo y los miembros del Secretariado serán designados por el Presidente Ejecutivo, quien podrá delegar esta atribución en el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO III**Del Funcionamiento del Consejo Estatal Técnico de la Educación**

ARTICULO 11.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación, sesionará en pleno, en forma ordinaria tres veces al año y extraordinaria cuando el Presidente Honorario o el Presidente Ejecutivo lo convoque.

ARTICULO 12.- Los acuerdos emanados de las sesiones del pleno serán válidos cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 13.- Derivado de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo, se podrá determinar la formación de Comisiones para el desarrollo de temáticas específicas.

ARTICULO 14.- El pleno del Consejo Estatal Técnico de la Educación podrá invitar a participar en sus sesiones y actividades, a quienes con sus opiniones puedan coadyuvar al logro de sus objetivos.

ARTICULO 15.- El Secretariado Técnico se constituirá en tres áreas de consultoría y estudio: Académica, de Seguimiento y Evaluación, y de Difusión:

I.- Las tres áreas del Secretariado Técnico operarán en forma permanente y mantendrán una dinámica de trabajo colegiado; y,

II.- El Secretariado Técnico estará permanentemente vinculado con las instancias técnico – pedagógicas de la Dirección General de Educación y los demás tipos y modalidades que integran el Sistema Educativo Estatal.

CAPITULO IV**De las Facultades y Obligaciones de sus integrantes**

ARTICULO 16.- Corresponde al Presidente Honorario del Consejo Estatal Técnico de la Educación:

I.- Representar al Consejo Estatal en reuniones educativas de carácter estatal y nacional, o delegar esta representación en el Presidente Ejecutivo;

II.- Presidir las sesiones del Consejo; y,

III.- Turnar al Consejo Estatal Técnico de la Educación las iniciativas de proyectos relativos al mejoramiento de la calidad del servicio en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la Educación, para su opinión o dictamen, en su caso.

ARTICULO 17.- Corresponde al Presidente Ejecutivo del Consejo Estatal Técnico de la Educación:

I.- Representar al Consejo Estatal en reuniones educativas de carácter estatal y nacional, en representación del Presidente Honorario;

II.- Presidir las reuniones del Consejo, en representación del Presidente Honorario;

III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;

IV.- Establecer la vinculación requerida con las dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, que coadyuven en el cumplimiento de las funciones del Consejo; y,

V.- Mantenerse informado de las acciones del Consejo

ARTICULO 18.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Técnico de la Educación:

I.- Representar al Consejo Estatal Técnico de la Educación en ausencia del Presidente Ejecutivo;

II.- Orientar las actividades del Consejo y dar seguimiento al desarrollo de las mismas;

III.- Convocar a las sesiones plenarios, ordinarias y extraordinarias del Consejo con la anuencia del Presidente Ejecutivo;

IV.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente Ejecutivo;

V.- Autorizar el programa de trabajo y el financiamiento correspondiente, que someta a su consideración el Secretario Técnico;

VI.- Someter a la consideración del Presidente Ejecutivo las propuestas generadas en el Consejo Estatal Técnico de la Educación; y,

VII.- Difundir las experiencias, resultados y recomendaciones derivadas de las actividades del Consejo.

ARTICULO 19.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Estatal Técnico de la Educación:

I.- Coordinar las sesiones del Consejo por encomienda del Presidente Ejecutivo;

II.- Fungir como Secretario de actas en las sesiones del Consejo;

III.- Coordinar y orientar las actividades del Consejo, así como la administración del mismo;

IV.- Promover la participación de los Consejos Técnicos de los diferentes tipos, niveles y modalidades para la atención de los problemas educativos en la entidad;

V.- Convocar a consultores externos para que apoyen las actividades académicas que así lo requieran;

VI.- Elaborar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto correspondiente para su autorización; y,

VII.- Rendir al Presidente Ejecutivo el informe anual de actividades y otros que le solicite.

ARTICULO 20.- Corresponde a los Consejeros:

I.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo, a que fueren convocados;

II.- Participar en los análisis, discusiones y acuerdos del Pleno;

III.- Presentar propuestas educativas relevantes;

IV.- Participar activamente en las tareas propias del Consejo;

V.- Atender las comisiones que les fueren conferidas; y,

VI.- Mantener comunicación permanente con el Secretario Técnico para la orientación y seguimiento de las tareas conferidas.

ARTICULO 21.- Corresponde al Secretariado Técnico:

I.- Contribuir al conocimiento de la realidad educativa en la entidad y proponer acciones en el ámbito académico, para su mejoramiento;

II.- Promover el trabajo colegiado para desarrollar iniciativas de política y proyectos innovadores en el contexto educativo;

III.- Consensar, con el magisterio de la entidad, las propuestas relevantes para el desarrollo de proyectos innovadores;

IV.- Diseñar estrategias para el análisis y adecuación de planes y programas de estudio, acorde a las características sociales, económicas y geográficas en la entidad;

V.- Proponer mecanismos para la vinculación interinstitucional en apoyo al servicio educativo;

VI.- Organizar eventos a nivel regional, estatal y nacional para el análisis y discusión de problemáticas y experiencias docentes;

VII.- Participar, en forma colegiada, en la interpretación y adecuación de las políticas y normas educativas generadas por la Federación para su aplicación en el Estado;

VIII.- Elaborar los informes técnicos relativos a los avances en el mejoramiento de la Educación, con evidencias cuantitativas y cualitativas; y,

IX.- Las demás que se le asignen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Gobernador Constitucional del Estado,
TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-** Rúbrica.

SUBCOMITE ESTATAL DE EVALUACION DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la **Dirección General de Desarrollo Agropecuario y Forestal**, y la SAGAR a través de la **Delegación Estatal**, convocan a participar en el concurso de selección del organismo o institución que realizará, en el Estado de Tamaulipas la **“Evaluación de los Programas de Fomento Agrícola, Fomento Agropecuario y Sanidad Agropecuaria”** (Componentes: Ferti-irrigación, Mecanización, Kilo por Kilo, Fomento citrícola, Algodonero, Soya, Transferencia de tecnología, Promoción a las exportaciones, Ganado mejor, Mejoramiento genético, Fomento Lechero, Establecimiento de praderas, Fomento apícola, Salud animal, Sanidad vegetal y Estudios y Proyectos Agropecuarios).

REQUISITOS

La Entidad Evaluadora podrá ser una institución de Educación Superior, una Institución de investigación, una Empresa o un Despacho relacionado con el Sector Agropecuario, de reconocido prestigio y solvencia económica, que cumpla con las siguientes características:

- Que esté legalmente constituida, al menos seis meses antes de la publicación de la convocatoria y que sus actividades estén relacionadas con la evaluación de programas y/o investigación socioeconómica en el sector agropecuario.
- Que demuestre solvencia moral, técnica y económica.
- Que cuente con los recursos humanos y la infraestructura material requerida para realizar los trabajos encomendados.
- Que los recursos humanos que asignará al trabajo, cuenten con experiencia comprobable en trabajos de evaluación de programas y/o investigaciones socioeconómicas en el sector agropecuario. El personal asignado no deberá tener o haber tenido relación con el programa que se evalúa.
- Las empresas seleccionadas no podrán transferir o subcontratar los estudios que se les asignen.

Los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas ante el Subcomité de Evaluación Estatal a más tardar el día 22 de abril del 2000, sito en 19 Gutiérrez de Lara esquina, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Las bases de esta convocatoria se podrán obtener en la Delegación Estatal de la SAGAR; o bien, en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario y Forestal; con el Grupo de Apoyo de la FAO, teléfono 5-2553555 ext. 141. Lope de Vega 125, 6º piso, Col. Polanco, México, D.F. Correo electrónico evalalianza@mexis.com.

ATENTAMENTE

C. ING. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA

Director General de Desarrollo Agropecuario y Forestal y Vicepresidente del FOFAET.

C. ING. JAIME MONTEMAYOR DAVILA

Delegado de la SAGAR y Secretario Técnico del FOFAET.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000**

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 22 de diciembre de 1999 y según consta en el Acta número 44 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y de conformidad con las facultades que le otorga al artículo 49 fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse por \$640,349,970.00 el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejercer para el próximo año del 2000, habiendo quedado como sigue:

| | | | | |
|-------|---------------------------------|---------|----------------|---------|
| 31000 | SERVICIOS PERSONALES | | 58,105,200 | 9.07% |
| 32000 | COMPRA DE BIENES DE CONSUMO | | 18,545,600 | 2.90% |
| 33000 | SERVICIOS GENERALES | | 36,493,200 | 5.70% |
| 34000 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | 45,773,200 | 7.15% |
| 35000 | COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES | | 14,494,000 | 2.26% |
| 36000 | OBRA PUBLICA | | 303,492,000 | 47.39% |
| 37000 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | | 103,723,000 | 16.20% |
| 38000 | EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | | 180,000 | 0.03% |
| 39000 | DEUDA PUBLICA | | 59,543,770 | 9.30% |
| | | TOTALES | 640,349,970.00 | 100.00% |

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 19 DE ABRIL DEL 2000.

El Presidente Municipal

C.P. HORACIO EMIGDIO GARZA

Rúbrica

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS

Rúbrica

El Tesorero Municipal

LA COMISIÓN DE HACIENDA

Rúbrica

C.P. DELFINO GONZALEZ MUÑOZ

Rúbrica



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Mayo del 2000.

NUMERO 39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 411/999, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARIA RESENDEZ GARCIA, respecto de lo siguiente bien inmueble de agostadero con una superficie de 218-67-50 hectáreas, ubicado en la Porción 31 de Ciudad Mier, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 800.00 M.L. con propiedad de la Familia Reséndez; AL SUR: En 1638.100 M. L. con propiedad de Amador Urbano Leija y José Barrera R.; AL ESTE En 2730.00 M.L. con propiedad de Juan Soto Domínguez; AL OESTE: En 2610.00 M. L. con propiedad de la Familia Cantú, Amador Urbano Leija y Alicia Ramírez. Controlado con la Clave Catastral Número 24-07-0053.

Y por este Edicto que se publicará por TRES VECES de diez en diez días hágase saber a quien corresponda la solicitud presentada, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado y en la de la Oficina Fiscal del Estado, de Ciudad Mier, Tamaulipas.

Cd. Miguel Alemán., Tam., a 14 de diciembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VLLLEGAS.-Rúbrica.

1283.-Abril. 19, 29 y Mayo 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 329/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TOMAS GONZALEZ ZAMACONA.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 30 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1389.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante proveído del veintidós de marzo del año en curso, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del finado GUILLERMO LOPEZ DE RIVERA ISASI, quien falleció el día ocho de enero del año mil novecientos noventa y tres en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de 15 DÍAS, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberá publicarse, en, el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

La denuncia la hace LILIA LOPEZ ORTIZ VDA. DE LOPEZ.-El Expediente Número 147/2000.

Es dado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

1390.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de esta ciudad, radicó Expediente 126/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARTA DE JESUS BENAVIDES V. DE CARDEL.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días, periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta

Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 17 de 1999.

El Secretario Relator en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA.-Rúbrica.

1391.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 137/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIO HINOJOSA RAMIREZ, quien falleció el día once de julio de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por MARIA ALICIA HINOJOSA SÁENZ.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo al DECIMO DIA HÁBIL A LAS TRECE HORAS, después de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam, a 5 de abril del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1392.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 138/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA FALCON MORENO, quien falleciera el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por ARGELIA RESENDEZ FALCON.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo al DECIMO DIA HABIL A LAS TRECE HORAS, después de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de abril del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1393.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, el C. Lic. Jesús López Caballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente 81/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria, a bienes de ESTANISLADA MENDOZA GONZÁLEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia, a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

Es dada en la ciudad de Valle Hermoso, Tam., al primer día del mes de marzo del año dos mil.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PENA.-Rúbrica.

1394.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMPELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien falleció el día 18 dieciocho de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis en esta Ciudad, quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlos dentro del término de 15 QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, por denuncia de MARIA DEL CARMEN BELTRI AVENDAÑO.- Expediente Número 204/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año 2000 dos mil. -DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica. La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

1395.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico,

Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MAXIMILIANO PÉREZ PÉREZ, bajo el Expediente número 270/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos (2) veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los cinco días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

1396.-Abril 29 y Mayo 10.-2v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, el bien inmueble que fue embargado dentro del presente Juicio Ordinario Civil Sobre División de Copropiedad, radicado bajo el Número. . . 583/97, promovido por la C. GUILLERMINA GOMEZ DE GARMENDIA en contra de las CC. LAURA GOMEZ DE FERRETIZ Y MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE BARRIENTOS, consistente en:

-Predio urbano y construcciones, identificado por el lote 350 de la Laguna del Carpintero y, de la pequeña construcción que se levanta sobre ese lote el cual tiene una superficie de 468.80 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), en forma de un rectángulo que colinda: AL NORTE, en 35.00 metros, con el lote 344; AL SUR, en 35.00 metros con los Lotes 351, 352, 353, 354; AL ORIENTE, en 13.40 metros con la Calle de la Aurora; y AL PONIENTE, en 13 metros 40 centímetros, con el Lote Número 361.-Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Sección IV, Número 404, Legajo 9, de fecha 24 de agosto de 1967, al cual se le asignó un valor pericial de . . . \$ 445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, rematándose enseguida en Subasta Pública y al Mejor Postor, la Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.

Para lo anterior es dado el presente a los once días del mes de abril del año dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rubrica.

1428.-Mayo 2 y 9.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil (2000), dictado en el Expediente Número 067/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arrecia, Apoderada General de BANCA SERFIN, S. A., en contra de ROSA ELVIA GUERRERO RODRIGUEZ Y SILVIA RAMIREZ AGUILAR, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

-Terreno rústico en Calle Privada sin nombre Número 330, 9 Ceros Guerrero de la Colonia Tamaulipas de esta Ciudad, con una superficie total de . . 190.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 metros con calle privada sin, nombre; AL SUR, en 9.50 metros con Abelardo González Garza; AL ORIENTE, en 20.00 metros con Lote 42 y AL PONIENTE, en 20.00 metros con Lote 40. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42364, Legajo 848, de fecha 25 de septiembre de 1978, del Municipio de Victoria.-Valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$ 109,000.00 CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del año 2000.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

1429.-Mayo 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto del ejercicio de abril del año en curso, dictado en el expediente No. 985/1994, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la

Ciudadana AURORA VAZQUEZ VILLARREAL, en contra de JORGE GUSTAVO TREVIÑO VALENZUELA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Un bien inmueble ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos, número 513 entre las calles Gaspar de la Garza y Matías S. Canales de esta ciudad, con una Superficie de 247.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.50 metros, con propiedad privada; al Sur, en 9.50 metros, con Boulevard Adolfo López Mateos; al Este, en 26.00 metros, con lote No. 2; al Oeste, en 26.00 metros, con lote No.5.

Con un valor pericial de \$296,401.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 79/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano con construcción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la s basta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal. En la inteligencia que se celebrará la almoneda sin sujeción a tipo y además que si hubiere postor en la referida diligencia que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, se fincará el remate en éste; y se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintinueve (29) de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, C. LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1430.-Mayo 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 2 de mayo del 2000.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente número 545/1999, relativo Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Issa Edgar Alvarez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Serfín, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfín en contra de los CC. MARCO ANTONIO ACUÑA CANTU y AMANDA DIAZ GONZALEZ. Se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente inmueble embargado Terreno y su construcción ubicado en el lote No. 22- veintidós de la manzana número 7 siete del fraccionamiento Arboledas en esta ciudad, el cual tiene una superficie de 135.00 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 7.50 metros, con lote 1, manzana 7; al Sur, en 7.50 metros con calle loma Prieta; al Este, en 18.30 metros con lote 21 de la manzana 7, y al Oeste, en 18.00

metros con lote 23 de la manzana 7. Dicha manzana se encuentra circundada con las siguientes calles: Al Norte con calle Sierra Hermosa; al Sur con calle loma Prieta; al Este con calle Mier y Terán (19), y al Oeste, con calle Camino a los Charcos de Arriba. Inscrita en el Reg. Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 96121, Legajo 1923 de este municipio de fecha 21 de septiembre de 1993.

Con un valor comercial de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dicho bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada, y se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercer de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1431.-Mayo 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A L A C. ANGELA COLMENARES JIMÉNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente No. 705/99, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Antonio Jiménez Córdoba, en contra de usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha quince de marzo del presente año se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del termino de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del año 2000. -El Srio. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1485.-Mayo 4, 6 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. MARTA ELENA VILLAGOMEZ DE LEON.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año pasado, ordenó la radicación del Expediente número 202/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compra-Venta, promovido por Nohelia Ortiz de González, hoy Nohelia Ortiz Charur, en contra de TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO y OTROS, y por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la citada señora MARTA ELENA VILLAGOMEZ DE LEON, como tercero llamado a juicio, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).-Del C. TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO, la declaración judicial de nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta de fecha 14 de septiembre de 1982, inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado, en la Sección I, Número 23026, legajo 461, municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 11 de octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), relativo a la supuesta compra-venta de un predio rústico compuesto de 55-55-01 hectáreas, ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas, toda vez que dicho acuerdo de voluntades carece expresamente del CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACION por parte de la ahora demandante, al no haber firmado en ningún momento dicho contrato, menos aun haber firmado ante la presencia del Notario Público Número 71, LIC. ERNESTO MONTELONGO CEPEDA, con ejercicio en esta ciudad, como pretendió acreditarlo en su oportunidad el ahora demandado señor TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO, en el impugnado contrato, misma que carece totalmente de validez legal alguna y no es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción en términos del artículo 1521 del Código Civil del Estado. B).-Como consecuencia de dicha declaración de nulidad absoluta, atendiendo a los efectos restitutorios de la nulidad, la orden judicial de desocupación y entrega absoluta en forma retroactiva integral a lavar de la ahora demandante por parte de los actuales detentadores del predio rústico materia del Juicio que ahora promuevo, mismo que se integra con las 55-55-01 hectáreas más las 39-23-76 hectáreas que se encuentran comprendidas dentro de las medidas y colindancias que se contienen en el contrato privado de compraventa de fecha 11 de septiembre de 1968, según remediación registrada respecto del mismo predio bajo el número 8965, legajo 180, Sección III, de fecha 14 de septiembre de 1986 en el Registro Público de la Propiedad del Estado, dando así el predio cuya restitución material y jurídica reclamo, un total de 94-23-77 hectáreas. C).-Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, la cancelación de la inscripción del bien inmueble materia del presente Juicio, número 23026, Sección I, legajo 461, municipio de Casas, Tamaulipas de fecha 11 de octubre de 1985, que exista a favor del ahora demandado, para que subsista la correspondiente inscripción de registro a favor de la ahora actora, contenida en la Sección I, No .157.26, Legajo 316, municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 15 de octubre de 1968, relativo al contrato privado de compra-venta de fecha 11 de septiembre de 1968, celebrado ante la ahora demandante y la Srta. BERTHA DEL CARMEN CASTAÑEDA RODRIGUEZ, que se refiere al predio rústico materia ahora del presente litigio. debiendo subsistir también a favor de la ahora actora, la inscripción número 9965, legajo 180, Sección III; municipio de Casas, de fecha 14 de noviembre de 1986 que corresponde a las 39-23-76 Has., que refiere en el inciso

anterior; así también la cancelación de toda inscripción posterior que exista a favor de los sucesivos irregulares adquirentes del mismo bien inmueble materia del presente Juicio que son los señores C. P. ORLANDO SAUCEDO PINTA, ELIAS MENDOZA VILLALVAZO, JORGE LUIS VILLARREAL VILLARREAL, ALICIA MARTINEZ GARCIA, JOSÉ EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, JAVIER URIBE MORA y JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ. D).-Del C. Director del Archivo General de Notarios en el Estado, la cancelación que deba efectuar de la certificación No. 410 (cuatrocientos diez), de fecha 14 de septiembre de 1982, que existe en el libro de Control fuera de Protocolo que tenía a su cargo el LIC. ERNESTO MONTELONGO CEPEDA, Notario Público No. 71 con ejercicio en esta ciudad, y que con motivo de su fallecimiento debió ser remitido y existir en la Dirección del Archivo General de Notarías, según artículos 175 fracción II y VI, en concordancia con los artículos 72 y 97 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. E).-El pago de gastos y costos que se causen en el Juicio que ahora promuevo, previa su regularización y en términos del contrato de prestación de servicios profesionales que tengo celebrado con los profesionistas que preciso en el premio de la presente demanda. F).-De igual forma solicito de este H. Juzgado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 51 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, se dé vista y se corra traslado a los Terceros Adquirentes Posteriores a la Irregular Enajenación del Predio Materia del Presente litigio, que efectuó el ahora señor TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO para que sean oídos plenamente por la autoridad judicial y en su caso le separe perjuicio la sentencia que se emita en este procedimiento. Dichos terceros en términos de las siete (7) copias fotostáticas expedidas y autorizadas por el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado referentes a las irregulares escrituras públicas de compra-venta que entre otros documentos exhibió para fortalecer el ejercicio de la acción son las correspondientes a.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores certificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., 3 de abril del 2000.-El Srío, de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO
.-Rúbrica.

1486.-Mayo 4, 6 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC.

GUILLERMINA ZARATE MENDEZ y

VICENTE GUERRERO CUADROS.

Cuyo Domicilio se Ignora.

En el Expediente No. 22/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación en Pago para Extinguir Obligación en Contrato de Promesa de Compra-Venta, promovido por la C.

Julia Rivera Fabela, en contra de los CC. GUILLERMINA ZARATE MENDEZ y VICENTE GUERRERO CUADROS, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de febrero del dos mil. Por presentada la C. JULIA RIVERA FABELA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 50, 52, 66, 248, 252, 470 fracción VII y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Consignación en Pago para Extinguir Obligación en Contrato de Promesa de Compra-Venta, en contra de los señores GUILLERMINA ZARATE MENDEZ y VICENTE GUERRERO CUADROS, con domicilio en la calle Puerto de Alvarado No. 7, del Fraccionamiento Santa Anita del plano oficial de esta ciudad. En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción, se admite la misma a trámite, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno y con las copias simples que se acompañan debidamente requisitadas y selladas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificada, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; así mismo, se le tiene a la promotora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle González No. 410-R de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a las personas que se indica.-Notifíquese personalmente a la parte Demandada y Cúmplase.-Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe".-Dos firmas ilegibles.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil.-Por presentada la C. JULIA RIVERA FABELA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expresa, toda vez que efectivamente como se desprende de la constancia asentada en autos por el C. Actuario Adscrito a este Juzgado, no se localizó a los demandados GUILLERMINA ZARATE MENDEZ y VICENTE GUERRERO CUADROS en el domicilio señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40., 67 fracción IV y 470 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, efectúese el emplazamiento ordenado en autos a dichos demandados, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad "El Bravo", por tres veces consecutivas y se fijará además en la puerta de este Juzgado, comunicándoseles a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.-Notifíquese y Cúmplase.-Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Srio. de Acuerdos con que actúa.-Doy fe".-Dos rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 6 de abril del 2000.-EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rubrica.

1487.-Mayo 4, 6 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA, ELVA GUTIERREZ RAMIREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitres de febrero del dos mil, radicó el Expediente número 146/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por José Angel Aldape Salazar, contra MARTHA ELVA GUTIERREZ RAMIREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 29 de febrero del 2000. La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1488.-Mayo 4, 6 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. ROGELIO COBOS GARCIA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó se le emplazara la radicación del Expediente número 720/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Santos Colunga Alvarez y otro, en contra de usted, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará en la puerta de este Tribunal, comunicándole al C. ROGELIO COBOS GARCIA, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y de no comparecer a Juicio se segura el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: a).-El pago de la cantidad de \$16,841.76 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M. U.) por concepto de suerte principal. b).-El pago de intereses moratorios al 1.3 veces sobre la tasa líder como se pactó en el título de crédito hasta que se logre el cobro de las prestaciones, más los que se sigan venciendo hasta el que el deudor efectúe su pago. c).-Los gastos y costas

judiciales que se ocasionen en la tramitación del presente Juicio.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los seis días del mes de abril del dos mil.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1489.-Mayo 4, 6 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de mayo del 2000.

SE CONVOCA A POSTORES.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número . . . 775/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Pedro Valdez Ramo, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO, en contra del C. HUMBERTO, SILVA RIOS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda por lo que respecto al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ganancias matrimoniales que le correspondan al reo del bien inmueble embargado en actos consistente en:

-Bien inmueble con construcción obra negra o gruesa, ubicado lote b de la Manzana IX del Fraccionamiento México de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 300.80 metros cuadrados, delimitados AL NORTE en 10.00 metros con calle Insurgentes (hoy Independencia); AL SUR en 10.00 metros con Lote Número 28; AL ORIENTE en 30.09 metros con Lote Número 7; y AL PONIENTE en 30.08 metros con lote Número 5.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos: Sección I, Número 7739, Legajo 115, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 26 de abril de 1988.

Con un valor pericial de \$ 360,320.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en, otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el lugar en el que se ubica el bien inmueble, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano con construcción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (VEINTE POR CIENTO) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el Certificado de Depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal antes mencionada y se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30), DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1490.-Mayo 4, 9 y 13.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C.

ERNESTINA LIZARRAGA SANCHEZ.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 518/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FORTINO CASTILLO DOMINGUEZ, en contra de la C. ERNESTINA LIZARRAGA SANCHEZ, ordenándose emplazarle a USTED por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil.- DOY FE.

ATÉNTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1526.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 05 de abril del 2000.

A LA C.

HORTENCIA LOPEZ DELGADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordena la radicación del Expediente Número 489/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por MARIA LUISA TREVIÑO MEDINA, en contra de HORTENCIA LOPEZ DELGADO, se ordena por auto de fecha quince de marzo del año en curso que se publiquen, Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, haciéndosele saber a la demandada que tiene el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto para que ,conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas única vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1527.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. EDUARDO ZUÑIGA TRUJILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E .

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente número 252/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PATRICIA ZARAGOZA CORTAZAR, en contra de usted y posteriormente por auto de fecha diez de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales.

B).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos de nombres LUCINA GUADALUPE, JOSE EDUARDO y ARELY GISSEL de apellidos ZUÑIGA ZARAGOZA.

C).-El pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1528.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

C. LILIANA LEIJA DE LA LUZ.

P R E S E N T E .

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, se radicó mediante proveído de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente número 327/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSE LUIS AVALOS AMARO en contra de LILIANA LEIJA DE LA LUZ, y toda vez que dicho actor manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil, se le emplazara por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y en los estrados de este Juzgado, comunicándole a dicha demandada que quedarán a su disposición, copias debidamente requisitadas de la demanda y

documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, misma que deberá presentar ante este Juzgado dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviere conocimiento de su domicilio o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar a la demandada en el domicilio ya conocido.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia, Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

1529.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

CC.

ROGELIO TAMEZ MARTINEZ y

CARLOS GANDARA MENDOZA .

DOMICILIO: IGNORADO.

P R E S E N T E .

El C. Lic. Ramiro Francisco del Angel, Secretario del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 75/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio,, promovido por CARLOS ALBERTO DAVILA GOMEZ, en contra de ustedes, ordenándose emplazarlos a Juicio mediante auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, por medio de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días; contados a partir de la fecha de la última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El Secretario de lo Penal, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley C. LIC. BERNABE MEDELLIN ORTIZ.-Rúbrica.

1530.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EMPLAZAMIENTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**C. ROBERTO SANTOS ACOSTA.
PRESENTE.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente número 945/99, relativo al

Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GUILLERMINA VERA DOMINGUEZ, en contra del C. ROBERTO SANTOS ACOSTA, ordenándose emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de febrero del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1531.-Mayo 6, 9 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VILLAMIL OLVERA, quien falleció el día 26 de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, Sucesión denunciada por la C. Claudia Alarcón Villamil. Expediente registrado bajo el número 319/20010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas a los doce días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1532.-Mayo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., 10-04-2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad mediante el auto de fecha treinta de marzo del dos mil, ordenó la radicación del Expediente No. 120/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO DE JESUS ORTEGA ORTIZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza con Calle 4a., No. 513 de la Colonia del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta, ciudad convocando a los interesados en la

herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro de término de quince días.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC CARLOS RECTOR TREVIÑO ROSALES.-Rúbrica.

1533.-Mayo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Noveno Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente No. 82/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. SILVERIO GARCIA RUIZ y SARA RODRIGUEZ VIUDA DE GARCIA, promovido por Oliverio García Piña, ordenando la publicación del presente Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a diez de abril del 2000.

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

1534.-Mayo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, juez Primero Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Ho. 955/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINDA VAZQUEZ MATA; denunciado por Jaime Treviño Rodríguez, ordenándose entre otras cosas con fundamento en el Artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a trece días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1535.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente No. 139/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN YEPEZ GALLEGOS, denunciado por Guillermo Medina Vázquez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2000.-El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1536.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Sexto Distrito Judicial.****V. de González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 214/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO NAVARRO RODRIGUEZ, promovido por MACARIO NAVARRO RODRIGUEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho ala herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en El Diario, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro, del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado para su publicación a los cuatro días de enero del año dos mil.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. MA. SUSANA GONZALEZ CASTILLO.-Rúbrica.

El suscrito Licenciado Víctor Bravo Pérez, Secretario del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa, hago constar y;

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original que obran en el Expediente Civil Número 214/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO NAVARRO RODRIGUEZ, promovido por MACARIO NAVARRO RODRIGUEZ.

Se expide la presente a petición de parte interesada, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

1537.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil, el Expediente Número 192/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA RODRIGUEZ SOSA DE ECHAVARRIA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, como lo es el Bravo, a fin de que se presenta a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1538.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Noveno Distrito Judicial****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 76/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO GAMEZ GUZMAN Y MARGARITA MENDEZ CORTEZ, promovido por la C. BLANCA MARGARITA GAMEZ MENDEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a diez de abril del 2000.

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1539.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

C. Lic. Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en la ciudad puerto de Tampico, Tam., ordenó radicar el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DOLORES NAVARRO QUIROZ, bajo el número de Expediente 369/2000, y publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de publicación del Edicto. Es dado el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

1540.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del 2000, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO MORA RANGEL, denunciado por IRENE URESTI MUÑOZ VIUDA DE MORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

1541.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANA IBARRA CABRERA, denunciado por SAN JUANA GOMEZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de

QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., 14 de abril del 2000.

El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1542.-Mayo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA ARTEAGA FRANCO, bajo el Expediente Número 38/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1543.-Mayo 9.-1v.

CLINICA SANTO ÁNGEL, S.A. DE C. V.**Tampico, Tam.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 181, 133, 186 y 187 de la ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Señores Accionistas de la Empresa denominada CLINICA SANTO ÁNGEL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de mayo del 2000, a las 10:00 horas, en nuestro domicilio ubicado en Rosalío Bustamante No. 201, Col. del Pueblo de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.-Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.-Informe del Administrador sobre operaciones efectuadas durante el año 1999.

III.-Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 1999.

IV.-Informe del Comisario.

V.-Discusión y aprobación en su caso del Balance General.

VI.-Elección de Administrador y Comisario para el período comprendido del 14 de mayo del 2000 al 13 de mayo del 2002.

VII.-Asuntos generales.

Tampico, Tam., a 24 de abril del 2000.

CARLOS OLVERA OBELE.

RUBRICA.

COMISARIO.

1544.-Mayo 9. -1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 206/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER NAVA PERALES, denunciado por OLIVIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de mayo del año 2000.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BÁEZ.-Rúbrica. El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

1545.-Mayo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. CONSUELO CASTRO PORRAS, bajo el Expediente No.216/2000 ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1546.-Mayo 9. -1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 222/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO FARIAS DE LOS SANTOS denunciado por Elena Maibel Jiménez Risa viuda da Farías por el cual se ordenó la publicación de Edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de diez en diez días, convocándose a los herederos y a los acreedores a la junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes de la citación, si los herederos residen en el lugar del Juicio, haciendo de su conocimiento además que a la C. Elena Maibel Jiménez Risa viuda de Farías, se le designó como Albacea Testamentaria del Sucesorio.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1547.-Mayo 9 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente No. 272/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores BENITO CRUZ GONZALEZ y DOLORES DE LEON VALDEZ DE CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado y en, uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 6 del 2000.-El Srio. De acuerdos, LIC. ANTONIO GUAJARDO SALINAS.-Rubrica.

1548.-Mayo 9 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio sucesorio Testamentario a bienes de EUSTOLIA JIMENEZ GOMEZ, bajo el número de Expediente 157/2000 ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días, en el Periódico

Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de abril año 2000.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1549.-Mayo 9 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, con residencia en Ciudad Madero Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIGIO MORALES ORTEGA, quien falleció el día 14 de Sep. De 1999 mil novecientos noventa y nueve en Tampico, Tam. Denunciando la presente Sucesión Testamentaria la C. Pánfila Ramírez Vázquez.

Expediente registrado bajo el No. 308/2000.

A fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por 2 dos veces dentro de 10 diez días en 10 diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado a los 6 días del mes de abril del 2000 dos mil.-Doy fe. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1550.-Mayo 9 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. NORMA ESPERANZA CARCAÑO RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito, Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitres de febrero del dos mil, radicó el Expediente número 301/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE ALBERTO PICAZO VELA contra NORMA ESPERANZA CARCAÑO RODRIGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 31 de marzo del 2000.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1551.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. MARIA INOCENCIA GONZALEZ AVILES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el Lic. Daniel Contreras Hernández en su carácter de Apoderado legal del C. José Eduardo Domínguez Salazar, bajo Expediente 06/2000, y emplazar a la demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, así también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe. -La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1552.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C.

JESUS GERARDO GUAJARDO CASTAÑEDA.

PRESENTE.

Por auto de fecha veintitres de febrero del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 168/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por SILVIA TRAD GONZALEZ y en el que se le reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).-El otorgamiento de una pensión alimenticia tanto para la promovente y sus menores hijos.

C).-El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demanda, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1553.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNÁNDEZ y

MA. MATILDE ORTIZ DE MARTINEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, ordenó la radicación del Expediente No. 137/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa, Apoderado General para Pleitos Y Cobranzas del Banco Nacional de México, S. A., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-Pago de la cantidad de \$203,093.14 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 141/100 M.N.) concepto de suerte principal.

B.-El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, calculados en los términos convenidos en las cláusulas séptima y octava y punto ocho del capítulo de definiciones del contrato base de la acción aplicándose el 6% mensual sobre la erogación neta vencida que corresponda, además de los intereses ordinarios desde el momento en que incurra en mora con las variaciones ahí contenidas y pactadas.

C.-El pago de las primas de seguros, comisiones y el Impuesto al Valor Agregado en cuanto corresponda.

D.-El pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del año 2000.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BÁEZ.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbricas.

1554.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2000.

C. PEDRO RENE ETIENNE LLANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 289/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha seis de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 179,575.17 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100); al 26 de febrero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.-Por concepto de suerte principal de capital.

C).-Pago de erogaciones incumplidas, ajuste de erogaciones incumplidas, seguros, margen diferencial, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia, conforme lo pactado en las Cláusulas Quinta, Sexta del convenio modificatorio y demás aplicables al caso de las no modificaciones del contrato inicial.

D).-Pago de gastos y costos originales y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1555.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2000.

CC.

RICARDO VILLARREAL SANCHEZ Y

MARIA ALICIA ZAMORA EGUIA DE VILLARREAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 310/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha seis de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada a Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y puede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$127,908.24 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100); al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mediante incidente en ejecución de sentencia, conforme lo pactado en las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originales y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación ala demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1556.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 11 de abril del 2000.

AL C. ALFEDO VAZQUEZ ESCALANTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 128/ 2000, relativa al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MARIA SALINAS LOZANO, en contra de ALFREDO VAZQUEZ ESCALANTE, se ordena por auto de fecha diez de abril del año en curso, que se publiquen Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, haciéndosele saber al demandado que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1557.-Mayo 9, 11 y 13.-3v1.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**SIN SUJECION A TIPO.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta del actual mes y año, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, el inmueble ubicado en lote 16, ubicado en la calle Retorno 3 del Fraccionamiento Virreyes de esta Cd. de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.21 M.L., con lote 15; al Sur, 29.00 M.L., con lote 17; al Este, 12.04 M.L., con Retorno 3; al Oeste, 30.63 M.L.; con calle Cuauhtémoc, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con Sección I, No. 23313, Legajo 467, de fecha 10 da noviembre de 1988 de este municipio de Reynosa Tamaulipas, a nombre de LETICIA RAMOS ORDÓÑEZ siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 1262/994 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Internacional, S. A. Grupo Financiero Internacional, en contra de LETICIA RAMOS ORDÓÑEZ, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día siete de junio del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1558.-Mayo 9, 13 y 18.-3v1.

**EDICTO DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Calle Cuatro, lote 20, manzana 21 de Fraccionamiento Country, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 M.L., con lote 8; al Sur, 10.00 M.L., con Calle Cuatro; al Oriente, 20.00 M.L., con lote 19; al Poniente, 20.00 M.L., con lote 21; cuyos datos de inscripción ante el Registro Publico de la Propiedad en el Estado son: Sección I, número 61947, Legajo 1239, de fecha 12 de mayo de 1995, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de YOLANDA RODRIGUEZ CUELLAR, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 648/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Pérez Alcalá, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ CUELLAR y CARLOS TAPIA LECONA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día veinticinco de mayo del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad. Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de marzo del año 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1559.-Mayo 9, 13 y 18.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

CONVOCATORIA DE REMATE:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del presente año, dictado en el Expediente número 375; 1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Isidro Alvarez García, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Ponciano Arriaga, S. A. De C. V., en contra de PABLO CASTILLEJA REA, MARIO MANUEL SANTANA TURRUBIATES e ISRAEL QUIROZ MARQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Valencia, número 4002, del Fraccionamiento Residencial Villa Española del municipio de Guadalupe, N. L., con una área escriturada de 139.29 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M., con calle Valencia; al Sur, en 8.00 M., con lote número 19; al Este, en 17.41 M., con lote número 03, y al Oeste, en 17.41 M., con lote número 02, e inscrito, en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 316, Volumen 79, Libro 7, Sección Privada, Unidad Guadalupe, de fecha 21 de enero de 1987.

Con un valor comercial de \$98,549.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día cinco de junio del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del año 2000. -El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1560.-Mayo 9, 13 y 19.-3v1